

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO E/JGA/51/2019 por el que se reforman diversas disposiciones del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el Ejercicio Fiscal 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.- Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO E/JGA/51/2019

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

CONSIDERANDO

Primero. Que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena;

Segundo. Que la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa establece que el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para este Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad, transparencia, eficacia, austeridad y racionalidad, así como que su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas y se sujetará a diversas reglas como lo son: ejercer directamente su presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados sin sujetarse a las disposiciones emitidas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública; autorizar las adecuaciones presupuestarias sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando no rebase su techo global aprobado por la Cámara de Diputados; determinar los ajustes que correspondan a su presupuesto en caso de disminución de ingresos durante el ejercicio fiscal, y realizar los pagos, llevar la contabilidad y elaborar sus informes, a través de su propia tesorería;

Tercero. Que conforme a los párrafos cuarto y quinto del artículo 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Tribunal, dentro del margen de la autonomía presupuestal que le otorga su Ley Orgánica, contará con una unidad de administración encargada de planear, programar, presupuestar, establecer las medidas para la administración interna, controlar y evaluar las actividades del Tribunal respecto del gasto público;

Cuarto. Que de lo señalado en los considerandos que anteceden, se desprende que el Tribunal, como ejecutor de gasto con autonomía presupuestal, por conducto de su unidad de administración y en términos de lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deberá emitir su manual de remuneraciones el cual incluirá el tabulador de percepciones, el analítico de plazas, así como las actualizaciones a costo compensado que resulten necesario, y las reglas correspondientes para su aplicación de conformidad con las disposiciones normativas que las contemplan;

Quinto. Que corresponde a la Junta de Gobierno y Administración expedir en el ámbito administrativo los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;

Sexto. Que el pasado catorce de enero de dos mil diecinueve se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo E/JGA/3/2019 mediante el cual se expide el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el Ejercicio Fiscal 2019;

Séptimo. Que derivado del incremento salarial autorizado para cada ejercicio presupuestal por el Gobierno Federal, y que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa otorga los mismos incrementos por concepto de sueldos, salarios y prestaciones, se requiere la actualización de los sueldos y prestaciones mensuales establecidos para el personal operativo;

Octavo. Que los niveles de los sueldos y salarios deberán incrementarse en proporción a lo acordado como política salarial para cada ejercicio fiscal, manteniendo el ingreso de los trabajadores en congruencia con los niveles de responsabilidad y con el Presupuesto de Egresos de la Federación establecido;

Noveno. Que el incremento salarial autorizado, también implica modificaciones de las prestaciones económicas denominadas "Despensa", "Previsión Social Múltiple", "Compensación por Desarrollo y Capacitación", "Ayuda por Servicios", y la "Ayuda de Transporte" en términos de la legislación laboral y de la normatividad presupuestaria aplicable;

Décimo. Que la Junta de Gobierno y Administración cuenta con facultades para acordar la distribución de los recursos presupuestales conforme a la Ley, dictar las órdenes relacionadas con su ejercicio y supervisar su legal y adecuada aplicación.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 23, fracciones II, IX, XIV, XXVI y XXXIX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; con fundamento en lo establecido por el artículo 1 de la Ley Orgánica antes citada, en relación con los artículos 4, 5, fracciones I, incisos b), c), d), e) y f), II, incisos c) y d) y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 31, fracción I y 32 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se reforma el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil diecinueve, en los artículos 24 y 25, así como los Anexos 1, 2, y 4, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 24.- La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de 885 pesos mensuales al personal operativo, y 785 pesos mensuales para el personal de mando y enlace.

Artículo 25.- En el caso de las Prestaciones al personal operativo se incluirán los siguientes conceptos:

- I. Previsión social múltiple por un importe mensual de 645 pesos;
- II. Ayuda por servicios por un importe mensual de 625 pesos;
- III. Ayuda de Transporte por un importe mensual de 690 pesos, y
- IV. Compensación para desarrollo y capacitación por un importe mensual de 1,700 pesos. Este concepto forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas de los Servidores Públicos y las aportaciones del Tribunal a favor del ISSSTE.

ANEXO 1

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS BRUTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO, ENLACE Y OPERATIVO

CLAVE	NIVEL	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA	ZONA
CMSI	1	26,301.00	128,840.00	155,141.00	ZONA II
CMSJ	2	25,894.00	128,800.00	154,694.00	ZONA II
CMSJ	3	25,894.00	128,800.00	154,694.00	ZONA II
CMSJ	4	23,000.00	128,750.00	151,750.00	ZONA II
CMSK	5	22,000.00	127,227.50	149,227.50	ZONA II
CMSK	6	18,687.67	118,052.33	136,740.00	ZONA II
CMML	7	17,593.40	112,206.60	129,800.00	ZONA II
CMML	8	16,940.43	90,721.33	107,661.76	ZONA II
CMML	9	16,626.05	90,473.95	107,100.00	ZONA II
CMML	10	16,311.69	85,058.61	101,370.30	ZONA II
CMMM	11	15,805.00	76,845.00	92,650.00	ZONA II
CMMM	12	14,388.00	73,305.99	87,693.99	ZONA II
CMMM	13	14,170.00	63,019.22	77,189.22	ZONA II
CMMM	14	14,100.00	62,980.00	77,080.00	ZONA II
CMMM	15	11,990.00	59,740.03	71,730.03	ZONA II
CMMM	16	11,935.50	58,315.00	70,250.50	ZONA II
CMMM	17	11,881.00	57,661.00	69,542.00	ZONA II
CMMM	18	11,772.00	51,775.00	63,547.00	ZONA II
CMMM	19	10,751.54	50,429.29	61,180.83	ZONA II
CMMM	20	10,355.00	48,041.75	58,396.75	ZONA II
CMMM	21	10,028.00	43,400.05	53,428.05	ZONA II
CMMN	22	9,810.00	42,690.00	52,500.00	ZONA II
CMMN	23	9,265.00	34,880.00	44,145.00	ZONA II

CMMN	24	9,210.50	34,335.00	43,545.50	ZONA II
CMMN	25	9,156.00	27,882.21	37,038.21	ZONA II
CMMN	26	9,101.50	22,570.74	31,672.24	ZONA II
CMMN	27	9,047.00	19,171.66	28,218.66	ZONA II
CMMO	28	8,992.50	15,954.98	24,947.48	ZONA II
CMMO	29	8,938.00	15,584.60	24,522.60	ZONA II
CMMO	30	8,883.50	13,164.17	22,047.67	ZONA II
CEPC	31	8,829.00	8,929.28	17,758.28	ZONA II
CEPA	32	8,720.00	7,357.50	16,077.50	ZONA II
CEPQ	33	8,502.00	3,983.95	12,485.95	ZONA II
CO11	34	8,427.00	2,770.00	11,197.00	ZONA II
CO11	34	8,702.00	2,990.00	11,692.00	ZONA III
BO11	34	8,427.00	2,770.00	11,197.00	ZONA II
BO11	34	8,702.00	2,990.00	11,692.00	ZONA III
CO06	35	7,927.00	1,622.00	9,549.00	ZONA II
CO06	35	8,202.00	1,837.00	10,039.00	ZONA III
BO06	35	7,927.00	1,622.00	9,549.00	ZONA II
BO06	35	8,202.00	1,837.00	10,039.00	ZONA III

Nota: Los montos que se asignan en el presente tabulador de sueldos y salarios brutos, una vez aplicadas las disposiciones fiscales, se ubican dentro de los límites de sueldos y salarios netos a que se refiere el Anexo 2.

ANEXO 2

LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA NETA MENSUAL APLICABLE AL PERSONAL DEL TRIBUNAL

TIPOS DE PERSONAL	NIVEL	SUELDOS Y SALARIOS		PRESTACIONES /1		PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
Magistrado Presidente del TFJA	1		107,009		28,021		135,030
Magistrado de Sala Superior y Junta de Gobierno	3 - 2		106,757		27,935		134,692
Magistrado de Sala Regional /Supernumerario	4		105,122		27,117		132,239
Secretarios Operativos, Titular del OIC y Asuntos Jurídicos	5		103,563		26,519		130,082
Secretarios, Coordinador de Asesores	6		95,673		23,997		119,671
Directores Generales, Coordinador General, Asesor de Presidencia	10 -7	72,582	91,209	18,742	22,797	91,323	114,006
Secretarios de Acuerdos Sala Superior y Titulares de Unidad	13 -11	56,466	66,805	15,009	17,467	71,475	84,272
Secretarios de Acuerdos de SR, Coordinador de Actuaría, Oficialía de Partes, Directores de Área, Titular de Unidad B	21-14	40,375	56,834	10,793	14,976	51,167	71,810
Subdirector de Área, Operador de Servicios de Presidencia	27-22	22,238	39,748	7,239	10,613	29,476	50,361
Actuario, Jefe de Departamento y Operadores de Servicios SS	30-28	17,506	19,742	6,389	6,797	23,895	26,539
Enlace	33-31	10,027	14,138	5,039	5,815	15,065	19,953
Operativo	35-34	8,407	10,093	8,080	8,417	16,487	18,510

Nota: La percepción ordinaria neta mensual corresponde a la cantidad que perciben los servidores públicos del Tribunal, una vez aplicadas las disposiciones fiscales vigentes para el 2019, sin considerar, en su caso las modificaciones que determine la Junta.

1. Los montos no incluyen el pago por riesgo, la potenciación del seguro de vida institucional y las aportaciones de pensiones.

ANEXO 4
ANALÍTICO DE PLAZAS

NIVEL	CLAVE	DENOMINACIÓN	PLAZAS
MANDOS SUPERIORES			
1	CMSI	PRESIDENTA O PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	1
2	CMSJ	MAGISTRADA O MAGISTRADO PRESIDENTE DE SECCIÓN	3
3	CMSJ	MAGISTRADA O MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	10
3	CMSJ	MAGISTRADA O MAGISTRADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	4
4	CMSJ	MAGISTRADA O MAGISTRADO DE SALA REGIONAL	181
4	CMSJ	MAGISTRADA O MAGISTRADO SUPERNUMERARIO DE SALA REGIONAL	10
5	CMSK	SECRETARIA O SECRETARIO OPERATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	1
5	CMSK	SECRETARIA O SECRETARIO OPERATIVO DE ADMINISTRACIÓN	1
5	CMSK	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	1
5	CMSK	DIRECTORA O DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	1
6	CMSK	SECRETARIA O SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	1
6	CMSK	SECRETARIA O SECRETARIO AUXILIAR DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	1
6	CMSK	SECRETARIA O SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE DEL TFJA	1
6	CMSK	COORDINADORA O COORDINADOR DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA	1
SUBTOTAL			217

NIVEL	CLAVE	DENOMINACIÓN	PLAZAS
MANDOS MEDIOS			
7	CMML	DIRECTORA O DIRECTOR GENERAL "A"	8
8	CMML	DIRECTORA O DIRECTOR GENERAL "B"	1
9	CMML	COORDINADORA O COORDINADOR GENERAL	3
9	CMML	ASESORA O ASESOR DE PRESIDENCIA	3
10	CMML	DIRECTORA O DIRECTOR GENERAL "C"	1
11	CMMM	SECRETARIA O SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA SUPERIOR "A"	38
12	CMMM	TITULAR DE UNIDAD "A"	1
12	CMMM	SECRETARIA O SECRETARIO ADJUNTO DE ACUERDOS DE SECCIÓN	3
13	CMMM	SECRETARIA O SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA SUPERIOR "B"	38
14	CMMM	DIRECTORA O DIRECTOR DE ÁREA "A"	31
15	CMMM	DIRECTORA O DIRECTOR DE ÁREA "B"	2
16	CMMM	SECRETARIA O SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA SUPERIOR "C"	0
17	CMMM	SECRETARIA O SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL "A"	185
18	CMMM	SECRETARIA O SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL "B"	188
19	CMMM	COORDINADORA O COORDINADOR DE ACTUARÍA COMÚN SRM "A"	1
19	CMMM	COORDINADORA O COORDINADOR DE ACTUARÍA COMÚN SRM "B"	1

19	CMMM	COORDINADORA O COORDINADOR DE OFICIALÍA DE PARTES SRM	2
19	CMMM	DIRECTORA O DIRECTOR DE ÁREA "C"	3
20	CMMM	SECRETARIA O SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL "C"	156
21	CMMM	TITULAR DE UNIDAD "B"	2
21	CMMM	SECRETARIA O SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA SUPERIOR "D"	0
21	CMMM	SECRETARIA O SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL "D"	12
21	CMMM	DIRECTORA O DIRECTOR DE ÁREA "D"	14
22	CMMN	SUBDIRECTORA O SUBDIRECTOR DE ÁREA "A"	14
23	CMMN	SUBDIRECTORA O SUBDIRECTOR DE ÁREA "B"	32
24	CMMN	SUBDIRECTORA O SUBDIRECTOR DE ÁREA "C"	9
25	CMMN	SUBDIRECTORA O SUBDIRECTOR DE ÁREA "D"	13
25	CMMN	OPERADORA U OPERADOR DE SERVICIOS DE PRESIDENCIA	1
26	CMMN	SUBDIRECTORA O SUBDIRECTOR DE ÁREA "E"	62
27	CMMN	SUBDIRECTORA O SUBDIRECTOR DE ÁREA "F"	18
28	CMMO	ACTUARIA O ACTUARIO	176
28	CMMO	JEFA O JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	57
29	CMMO	JEFA O JEFE DE DEPARTAMENTO "B"	13
30	CMMO	JEFA O JEFE DE DEPARTAMENTO "C"	84
30	CMMO	OPERADORA U OPERADOR DE SERVICIOS DE SALA SUPERIOR Y JUNTA DE GOBIERNO	30
SUBTOTAL			1202

NIVEL	CLAVE	DENOMINACIÓN	PLAZAS
ENLACE			
31	CEPC	OFICIAL JURISDICCIONAL	411
31	CEPC	SECRETARIA O SECRETARIO DE MAGISTRADO	204
31	CEPC	SECRETARIA O SECRETARIO PARLAMENTARIA	11
31	CEPC	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	5
31	CEPC	OFICIAL DE ACTUARIA	16
32	CEPA	SECRETARIA O SECRETARIO DE TITULAR DE ÁREA	21
32	CEPA	ANALISTA ADMINISTRATIVO	89
32	CEPA	OFICIAL DE PARTES	102
32	CEPA	ARCHIVISTA	251
33	CEPQ	TÉCNICO JURISDICCIONAL	136
33	CEPQ	TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN	32
33	CEPQ	TÉCNICO EN INFORMÁTICA	7
SUBTOTAL			1285

NIVEL	CLAVE	DENOMINACIÓN	ZONA	PLAZAS
PERSONAL OPERATIVO				
34	CO11	SECRETARIA O SECRETARIO DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA SUPERIOR	II	50
34	CO11	SECRETARIA O SECRETARIO DE ACTUARIO	II	43
34	CO11	SECRETARIA O SECRETARIO DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL	II	191

34	CO11	SECRETARIA O SECRETARIO DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL	III	21
34	BO11	SECRETARIA O SECRETARIO DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL	II	215
34	BO11	SECRETARIA O SECRETARIO DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL	III	36
34	BO11	SECRETARIA O SECRETARIO DE ACTUARIO	II	35
34	BO11	SECRETARIA O SECRETARIO DE ACTUARIO	III	8
34	CO11	SECRETARIA JURISDICCIONAL	II	22
34	BO11	APOYO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	II	76
34	BO11	APOYO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	III	3
34	CO11	APOYO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	II	66
34	CO11	APOYO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	III	2
34	BO11	APOYO DE SERVICIOS INFORMÁTICOS	II	8
34	CO11	APOYO DE SERVICIOS INFORMÁTICOS	II	5
35	CO06	AUXILIAR DE SALA O ÁREA	II	19
35	CO06	AUXILIAR DE SALA O ÁREA	III	2
35	BO06	AUXILIAR DE SALA O ÁREA	II	44
35	BO06	AUXILIAR DE SALA O ÁREA	III	6
SUBTOTAL				852
GRAN TOTAL				3556

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Los tabuladores de sueldos y salarios, así como el analítico de plazas contenidos en el Manual objeto del presente Acuerdo, se regirán por las siguientes reglas de aplicación:

- I. La vigencia de aplicación del tabulador y prestaciones para personal operativo se efectuará de manera retroactiva a partir del 1 de enero de 2019;
- II. La vigencia de aplicación del Analítico de Plazas, tendrá vigencia a partir del 16 de octubre de 2019.
- III. Los montos que se consignan están calculados para ser pagados al personal que trabaja la jornada laboral establecida;
- IV. El importe de Percepción Ordinaria Bruta Mensual que se otorga a los Servidores Públicos, está integrado por el Sueldo Base y la Compensación Garantizada, sin considerar prestaciones, por lo que éstas se calculan y otorgan en términos de las disposiciones aplicables;
- V. Los incrementos o modificaciones salariales sucesivas que, en su caso se determinen, estarán sujetos a lo que la Junta de Gobierno y Administración disponga en materia de política salarial, y
- VI. El costo de la aplicación de los tabuladores deberá ser cubierto con los recursos autorizados al Tribunal en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

CUARTO.- Las remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal se ajustan a lo establecido en el artículo 127 Constitucional, en caso contrario se realizarán los ajustes correspondientes, así como las recuperaciones y enteros que procedan, en términos de las disposiciones aplicables.

QUINTO.- A partir de la publicación del presente Acuerdo quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas que se opongan al mismo.

SEXTO.- La Junta de Gobierno y Administración, estará facultada para interpretar, modificar, complementar, adicionar o derogar las disposiciones del presente Manual, así como resolver los casos no previstos.

Dictado en sesión de fecha 15 de octubre de 2019, por unanimidad de votos de los Magistrados Guillermo Valls Esponda, Juan Carlos Roa Jacobo, María del Consuelo Arce Rodea, Nora Elizabeth Urby Genel y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el Magistrado **Carlos Chaurand Arzate**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracción VIII y 103 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 487836)